



Día	Mes	Año
30	06	2025

ORDEN DE SERVICIO Nro. 000640

N° Exp. SIAF : 000006834

DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : **SACRUN S.A.C.** R.U.C.: 20455792399 Código: 88411
 Dirección : Coop. Frank Michell Ltda. Mza.d Lote 51 Fnd Challapampa - CERRO COLORADO
 Teléfono : 958341399 Fax:
 Tipo Contratación : ADJUDICACION ACUERDO DE MESA No. 0003-2025-CR
 IGV Retención : RS 037-2002 / SUNAT NO AFECTO

Concepto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA), PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS" DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
30000454	SERVICIO	<p>ASESORIA CONSULTORIA INTERVENC. ESPECIALIZADAS SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA), PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS", DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA</p> <p>=====</p> <p>MONTO CONTRACTUAL: S/ 199,166.36 PLAZO DE EJECUCIÓN: 125 Días Calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del servicio la prestación principal. FORMA DE PAGO: Pagos Parciales de acuerdo a la presentación de los entregables descritos en el numeral 14 de los Términos de Referencia CONFORMIDAD: Otorgada por el jefe del ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA, previo informe de aprobación del Coordinador designado por el Área de Ingeniería e Infraestructura y Supervisor del Proyecto, con visto bueno del Departamento de Servicios Generales. ADELANTO DIRECTO: Conforme lo establecido en el numeral 18 los Términos de Referencia, previa solicitud del Consultor, la Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original. PENALIDADES: De acuerdo a lo establecido en el numeral 19 de los Términos de Referencia. RESOLUCIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO: Se aplicarán las causales de nulidad del contrato previstas en el "Procedimiento para las Adjudicaciones Directivas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la Republica autorizadas por la Mesa Directiva", aprobado Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA-CR y modificatorias, que formará parte integrante del presente contrato. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago VAN...</p>	199,166.36

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				Sub Total : Impuesto : TOTAL :
Meta/Mnemónico	Clasif. Gasto	FF/Rb	Monto	
0019	23 27 1 1 1	001	199,166.36	

Facturar a nombre de: CONGRESO DE LA REPÚBLICA - R.U.C. 20161749126
 JR. HUALLAGA 358 - CERCADO DE LIMA - LIMA - LIMA - TELF.: 311-7777 FAX: 311-7852

FIRMAS AUTORIZADAS		RECEPCIÓN	ELABORADO POR
 KARINA PORRAS YRIARTE Jefa del Área de Programación y Gestión de Adquisiciones CONGRESO DE LA REPÚBLICA	 KARINA PORRAS YRIARTE Jefa del Área de Programación y Gestión de Adquisiciones CONGRESO DE LA REPÚBLICA	NOMBRE: D.N.I.: _____ FIRMA	 VºBº W. ARANA Grupo Funcional de Compras
 ic. CARLOS A. PINGUS GOMES jefe del Departamento de Abastecimiento CONGRESO DE LA REPÚBLICA		CONFORMIDAD DÍA MES AÑO _____	

NOTA IMPORTANTE :
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios ó autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponde, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



Día	Mes	Año
30	06	2025

ORDEN DE SERVICIO Nro. 000640

N° Exp. SIAF : 0000006834

DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : **SACRUN S.A.C.** R.U.C.: 20455792399 Código: 88411
 Dirección : Coop. Frank Michell Ltda. Mza.d Lote 51 Fnd Challapampa - CERRO COLORADO
 Teléfono : 958341399 Fax:
 Tipo Contratación : ADJUDICACION ACUERDO DE MESA No. 0003-2025-CR
 IGV Retención : RS 037-2002 / SUNAT NO AFECTO

Concepto : **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA), PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO " CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS" DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA**

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		<p>VIENEN...</p> <p>... a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento, directos, negociados o circundados, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</p> <p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todos los conflictos que se deriven de la ejecución o interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante conciliación o arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o de la Pontificia Universidad Católica del Perú, según acuerdo de las partes.</p> <p>=====</p> <p>REFERENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIMIENTO N° 2025000267 - MEMORANDO N° 1095-2025-OPPM-OM-CR – CCP N° 91 - INFORME N° 1078-2025-APRE-OPPM-OM-CR - RESOLUCIÓN N° 021-2024-2025-P-CR - OFICIO N° 087-2025-OLCC-OM-CR <p>=====</p> <p>SON : CIENTO NOVENTINUEVE MIL CIENTO SESENTISEIS Y 36/100 Soles</p>	199,166.36

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Clasif. Gasto	FF/Rb	Monto		
0019	23 27 1 1 1	001	199,166.36	Sub Total S/.	168,785.05
				Impuesto S/.	30,381.31
				TOTAL S/.	199,166.36

Facturar a nombre de: **CONGRESO DE LA REPÚBLICA - R.U.C. 20161749126**
JR. HUALLAGA 358 - CERCADO DE LIMA - LIMA - LIMA - TELF.: 311-7777 FAX: 311-7852

Con destino a: **AREA DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA**

FIRMAS AUTORIZADAS		RECEPCIÓN	ELABORADO POR						
 KARINA PORRAS YRIARTE Coordinadora (e) del Grupo Funcional de Compras CONGRESO DE LA REPÚBLICA	 KARINA PORRAS YRIARTE Jefa del Área de Programación y Gestión de Adquisiciones CONGRESO DE LA REPÚBLICA	NOMBRE: D.N.I.: _____ FIRMA	 W. ARANA Grupo Funcional de Compras						
 C. CARLOS A. PINGUS COMES Jefe del Departamento de Abastecimiento CONGRESO DE LA REPÚBLICA		CONFORMIDAD <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO							

NOTA IMPORTANTE :

- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios ó autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponde, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Servicio de consultoría para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueología (PEA), para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", distrito de Santa María del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Noviembre 2024



CONTENIDO

- TÉRMINOS DE REFERENCIA..... 5
 - 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN..... 5
 - 2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN..... 5
 - 3. FINALIDAD PÚBLICA..... 5
 - 4. ANTECEDENTES..... 5
 - 5. OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ACTIVIDAD OPERATIVO..... 7
 - 6. REQUERIMIENTO..... 7
 - 7. OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ACTIVIDAD OPERATIVO..... 8
 - 7.1 Objetivo General..... 8
 - 7.2 Objetivo específico..... 8
 - 8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN..... 8
 - 9. BASE LEGAL 8
 - 10. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR. 10
 - 10.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR..... 10
 - 10.2. ACTIVIDADES..... 11
 - 10.2.1 Elaboración de la solicitud de aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica..... 12
 - 10.2.2 Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica..... 13
 - 10.2.3 Elaboración del informe de resultado del Proyecto de Evaluación Arqueológica e Informe de Plan de Monitoreo Arqueológico..... 13
 - 10.3. METODOLOGÍA..... 14
 - 10.4. ÁREA DE INTERVENCIÓN..... 14
 - 10.5. DEL PROYECTO EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA)..... 16
 - 11. CRONOGRAMA..... 16
 - 12. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA..... 18
 - 13. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA). 19
 - 14. ENTREGABLES..... 19
 - 15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO..... 20
 - 16. FORMA DE PRESENTACIÓN..... 22
 - 17. FORMA DE PAGO..... 22
 - 18. ADELANTO DIRECTO..... 24
 - 19. DE LAS PENALIDADES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL 24



20.	CONFORMIDAD.....	26
21.	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.....	26
22.	REQUISITOS MÍNIMOS.....	26
23.	EXPERIENCIA DEL POSTOR.....	27
24.	SEGUROS.....	27
25.	RECURSOS HUMANOS.....	28
26.	FUNCIONES, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA.....	28
27.	FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONSULTOR..	29
28.	AUDITORÍA.....	30
29.	SUBCONTRATACIÓN.....	30
30.	SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS.....	30
31.	CONFIDENCIALIDAD.....	30
32.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	30
33.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	31
34.	CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN.....	31
35.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	31



145

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), para la Elaboración del Expediente Técnico el proyecto "Construcción de Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", distrito de Santa María de Mar, provincia de Lima, departamento de Lima.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Área de Ingeniería e Infraestructura.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente Servicio de Consultoría tiene por finalidad liberar el terreno, previa evaluación si existen o no evidencias arqueológicas, y posterior elaboración del Expediente Técnico y posterior ejecución del proyecto "Construcción del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", del distrito de Santa María del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima. En ese sentido el Congreso de la República en su afán de contar con espacios adecuado para las actividades de capacitación del personal de servicio y organización parlamentaria ha previsto efectuar un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), y establecer los límites, caracterización del camino prehispánico, identificar los posibles impactos del proyecto en el mismo y medidas de mitigación; para posteriormente gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRAS), concordante a lo establecido en la Ley N°28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED y sus modificatorias, así como el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo N°011-2022-MC

4. ANTECEDENTES

4.1. Mediante Oficio N°1356-2023-DGA/CR del 10 de octubre del 2023 (Anexo N°01), el Sistema de Bienes Nacionales alcanza la Notificación N°2711-2023/SBN-GG-UTD, el 18 de octubre del 2023, el mismo que contiene la Resolución N°0958-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 29-098-2023, resuelve aprobar la afectación en uso en favor del Congreso de la República por un plazo indeterminado, respecto del área de **35,133.05 m²** que forma parte del predio estatal de mayor extensión ubicado en la Parcela, colindado con la Urbanización Balneario Santa María y Av. Terramar del distrito de Santa María del Mar, Provincia de Lima, departamento de Lima, que está inscrito en la partida n°12722313 del Registro de Predios de Lima de Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N°55379, con la finalidad de que sea destinado a la ejecución del proyecto "Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

4.2. El artículo 23 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente establece autorización para la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica – PEA.

4.3. De la Resolución N°0958-2023/SBN-DGPE-SDAPE, se precisa en los numerales:



- **Respecto del procedimiento de la afectación en uso**

“14. Que, si bien la Secretaria Técnica del Qhapaq Ñan del Ministerio de Cultura ha manifestado que no existe restricción para otorgar derechos de administración a favor de su representada, la **Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura**, a través del Oficio N°000801-2023-DCIA/MC presentado el 20 de setiembre de 2023 (S.I n°25620-2023) comunicó que la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal con Oficio N°00537-2023-DSFL-MC (contenida en el documento descrito en el octavo considerando de la presente resolución) no constituye un documento o certificación sobre inexistencia de restos arqueológicos en “el predio”, tal como lo prevé el numeral 56.4 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA. En tal sentido. Precisa que al estar comprometido el mismo con un bien inmueble prehispanico y en caso que esta Superintendencia otorgue la afectación de uso sobre “el predio”, previamente a la ejecución del proyecto “Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios” la entidad interesada se encuentra obligada a efectuar las siguientes acciones que aseguren la protección del patrimonio arqueológico:

14.1 Efectuar un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), con el fin de establecer los límites (delimitación), caracterización del camino prehispanico, identificar los posibles impactos del proyecto en el mismo y medidas de mitigación. (el subrayado es agregado).

14.2 Obtenido el resultado del PEA, **deberá gestionar la obtención de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS** para los sectores sin evidencia arqueológica; y, (el subrayado es agregado).

14.3 Deberá gestionar la autorización para la realización de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) para la etapa de construcción de “el proyecto”, a cargo de un licenciado en arqueología autorizado por el Ministerio de Cultura. Para tal efecto, la entidad interesada deberá seguir las disposiciones establecidas en el Reglamento de las Intervenciones Arqueológicas y normas conexas. (el subrayado es agregado).

21. Que, de la superposición de “el predio” sobre la presunción de camino prehispanico Qhapaq Ñan (considerando décimo tercero y décimo cuarto) y las ocupaciones advertidas en la Ficha Técnica n.°00356-2023/SBN-DGPE-SDAPE, mediante el Oficio n.°0754-2023/SBN-DGPE-SDPE de 26 de setiembre 2022, se hizo de conocimiento a “el Congreso” y su vez se solicitó que en un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136° de “el Reglamento”, concordado con el numeral 4 del artículo 143° y numeral 1 del artículo 146° del TUO de la Ley n. °27444”, manifieste su conformidad de recibir la administración del predio con las ocupaciones, las obligaciones y restricciones indicadas por el Ministerio de Cultura:

21.1 La existencia de dos redes eléctricas de media tensión de Luz del Sur que atraviesa el predio por parte Oeste y tuberías de presión (posesión precaria) en “el predio”, los cuales no constituyen impedimento para su libre disponibilidad y aprobación del acto de administración, sin embargo, es la entidad beneficiaria de la afectación en uso responsable de la custodia y protección del predio estatal;



21.2 El pronunciamiento del Ministerio de Cultura, en el sentido que si bien "el predio" se ubica sobre el Tramo Pachacámac - Vilcahuasi, Subtramo Pachacámac - Chilca, Sección El Silencio - Pucusana, no existe impedimento para que esta Subdirección apruebe acto de administración; sin embargo, la entidad beneficiada de la afectación previamente a la ejecución de "el proyecto" se encuentra obligada a gestionar el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) conforme lo establece las disposiciones establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y normas conexas.(el subrayado es agregado)

- **Respecto de las Obligaciones de "el Congreso"**

25.5 Asimismo, conforme se ha expuesto en la presente resolución deberá gestionar ante el Ministerio de Cultura el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS y la autorización para la realización de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) para la etapa construcción. (el subrayado es agregado)



5. OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ACTIVIDAD OPERATIVO.

Nº	OEI	AEI	AO	ACTIVIDAD OPERATIVA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
1	5	05.02	202405025150107	Seguimiento y evaluación de gestión de los proyectos de ingeniería y obras de la infraestructura física del Congreso de la República	OEI 5: Reducir la Vulnerabilidad ante el riesgo de desastres en el Congreso de la República.



6. REQUERIMIENTO.

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Servicio de Consultoría para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Construcción del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", distrito de Santa María de Mar, provincia de Lima, departamento de Lima	01	SERV.

7. OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ACTIVIDAD OPERATIVO.

7.1 Objetivo General

- Contratar los Servicios de Consultoría de una persona natural o jurídico que brinde el servicio para que elabore, gestione y ejecute el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones restringidas con fines de evaluación potencial, delimitación y señalización de sitios arqueológicos, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", cuyo fin es identificar, evaluar, medir y prevenir los posibles impactos negativos, y con ello determinar las medidas de mitigación necesarias para su salvaguarda, durante la posterior ejecución del Proyecto.

7.2 Objetivo específico

- Elaborar y presentar el expediente de solicitud de aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA y presentación ante el Ministerio de Cultura dando seguimiento hasta su aprobación.
- Determinar la ubicación y cantidad de calicatas de evaluación del Potencial, Delimitación y Señalización Física con Hitos y Paneles de los Sitios Arqueológicos.
- Desarrollar estudios básicos, y gestiones ante entidades y/o empresas para las autorizaciones respectivas que permitan elaborar el Plan de Evaluación Arqueológico para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Construcción de Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios".
- Coordinar y gestionar las inspecciones oculares de campo del Ministerio de Cultura, además del cumplimiento de las recomendaciones respectivas.
- Elaborar y presentar el informe de resultados del PEA a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura, incluyendo el levantamiento de observaciones formuladas, hasta obtener el acto administrativo del Ministerio de Cultura que comunique la conformidad de dicho informe de Resultados.



8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

9. BASE LEGAL

- 9.1 Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 9.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- 9.3 Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por DS. 011-2006-VIVIENDA.
- 9.4 Norma Técnica de Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobada por RD N°073-2010/VIVIENDA/VMCS -DNC de fecha 2010-05-04.
- 9.5 Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2012-TR y modificatorias.
- 9.6 Resolución Ministerial N°012-2015-VIVIENDA, que aprueba la política del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 9.7 Directiva N°012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de la Obra.



- 9.8 Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- 9.9 Ley N°28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificaciones.
- 9.10 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 9.11 Reglamento de la Ley N°28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificaciones.
- 9.12 Decreto Legislativo N° 1255 - Modifica la Ley N° 28296, Ley general del patrimonio cultural de la nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en aspectos relacionados con el procedimiento de la Declaración de interés social y necesidad pública, normando que para la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.
- 9.13 Decreto Supremo N°009-2022-MC, Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones formales con fines de actualización de información catastral.
- 9.14 Decreto Supremo N°011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas.
- 9.15 Resolución Ministerial N° 272-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos".
- 9.16 Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, que aprueba la Guía N° 001-2017-MC "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"
- 9.17 Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MC "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)".
- 9.18 Resolución Directoral N° 545-2014-DGPA-VMPCIC/MC, que aprueba el formato de solicitud de aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica.
- 9.19 Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC, que aprueba la "Guía para la elaboración de Expediente Técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) y de Declaratoria (Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, y Ficha de Registro Fotográfico)".
- 9.20 Resolución Directoral N° 143-2018/DGPA/VMPCIC/MC, que aprueba el formato simplificado de aprobación del informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA).
- 9.21 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783. Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- 9.22 Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.23 Resolución Ministerial N.° 140-2020-MC, del 01.06.2020 que resuelve aprobar las "Disposiciones para la implementación progresiva del Sistema de Gestión de CIRA y Sistema de Gestión de PMA para proyectos de inversión a cargo de entidades públicas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486"



- 9.24 Resolución Ministerial N.° 104-2022-DM/MC, del 11.04.2022 que aprueba las "Disposiciones complementarias para la incorporación de área a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura"
- 9.25 Resolución Viceministerial N.° 015-2023-VMPCIC/MC del 11.01.2023 que aprueba la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 9.26 Resolución Viceministerial N.° 238-2017-VMPCIC-MC, del 28.12.2017 que resuelve aprobar la "Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA"
- 9.27 Resolución Viceministerial N.° 063-2021-VMPCIC-MC, del 13.03.2021 que aprueba la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)"
- 9.28 Resolución Directoral N° 000106-2022-DGPA/MC del 06.09.2022 que resuelve dejar sin efecto la RD N° 544-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 09.12.2014 y aprueba los formatos de las "Actas Informatizadas de Inspecciones Oculares" para los Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Investigación Arqueológica y Proyectos de Rescate Arqueológico.
- 9.29 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

10. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

10.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El desarrollo del Servicio de Consultoría de Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), enmarcado en el Decreto Supremo N°011-2022-MC, concerniente al área donde se emplazará la "Construcción de Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", para posteriormente gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRAS).

El consultor deberá presentar un Plan de Trabajo, donde se precise los pasos a seguir para la ejecución del Proyecto de Evaluación, con fines de evaluar el potencial arqueológico y delimitación para su aprobación. En dicha programación deberá contemplar todas las actividades a ser desarrolladas en el tiempo de ejecución del proyecto, cronograma y presupuesto detallado, para la elaboración ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica.

El consultor realizará el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), intervención que tiene el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguarda del patrimonio cultural.

El Servicio de Consultoría realizará las gestiones necesarias con el Ministerio de Cultura para la elaboración aprobación y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica.

Según el numeral 3.4 del Art. 3 del Decreto Supremo N°011-2022-MC, indica que en el caso de personas jurídicas la solicitud debe ser suscrita por su representante legal, quien debe acreditar tal condición, en atención a ello se precisa que el Director General de Administración del Congreso de la República (MBA. Carlos Luis Pais Vera) es el representante legal encargado de firmar la documentación a presentar para la autorización al Ministerio de Cultura.



10.2. ACTIVIDADES

- **Compilación de información**

El Consultor es responsable de la revisión del material Aero fotográfico, cartográfico y bibliográfico del área involucrada, utilizando las fotos aéreas del Servicio Aero fotográfico Nacional, la cartografía del Instituto Geográfico Nacional y las fotos satelitales del sector. La revisión bibliográfica se deberá realizar en las bibliotecas especializadas y en los archivos de la Dirección Desconcentrada de Cultura, información de formularios, informe técnico, planos y otros.

- **Reconocimiento de Campo**

Se deberá realizar el reconocimiento de la zona de estudio a pie, en forma metodológica y sistemática, complementando el trabajo con un registro gráfico mediante fichas, dibujos, planos y registro fotográfico, con el fin de planificar los trabajos de prospección.

- **Prospección Arqueológica**

La revisión del suelo será en transectos lineales de personal técnico calificado mediante la realización de sondeos para identificar el potencial arqueológico del área o polígono. Este tipo de investigación suele utilizarse en estudios de áreas extensas, con el fin de documentar los restos arqueológicos conservados en superficie y de esta manera poder planificar la protección del mismo.

- **Informe final de los resultados de Línea de Base Arqueológica.**

Elaboración del informe de resultados de la Línea de Base Arqueológica en la que deberán estar registrados todos los sitios arqueológicos hallados durante el Servicio de Consultoría dentro del perímetro y su área colindante; donde se deben de registrar todos los "sitios arqueológicos" ubicados dentro del sector para ser considerados dentro del PEA, para de acuerdo a Norma y cada sitio sea:

- i. Descarte (para confirmar si o no su condición de bien cultural)
- ii. Muestreo (permitirá abordar porcentajes de prototipos en cada una de las variables para descartar o considerar como un sitio arqueológico oficial).
- iii. Delimitación (establece los límites y el área de extensión que ocupan las evidencias de un monumento arqueológico).

Con los resultados de la Línea de Base (cantidad de sitios arqueológicos deberán de adecuarse los tiempos a emplear, cantidad de personal profesional, técnico y apoyo a laborar, cantidad de herramientas y de diferente tipo, instrumentos a aplicar según necesidad, adecuar logística para llegar a buen término de los objetivos propuestos) se hace el expediente del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), para su presentación, revisión, aprobación, ejecución, elaboración del Informe Final y su presentación para su revisión y aprobación con ello la obtención de la Resolución Directoral de Aprobación y conformidad por la intervención de remoción o movimiento de tierra del área solicitada.



Para obtener el CIRA se debe de tener la Resolución Directoral del PEA de aprobación y conformidad, de acuerdo con la clasificación acorde a la D.S. N° 011-2022-MC.

10.2.1 Elaboración de la solicitud de aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica.

El consultor deberá realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Cultura para la elaboración y aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de solicitud de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

Debe realizar un diagnóstico arqueológico superficial de la zona y/o área, debiendo verificar en el campo, los datos proporcionados por la parte técnica sobre los trazos y áreas a intervenir, para identificar la existencia o inexistencia de evidencias arqueológicas, para la correcta elaboración de la solicitud del Proyecto de Evaluación Arqueológica, Así mismo deberá determinar la correspondiente documentación de viabilidad a solicitar ante el Ministerio de Cultura.

Decreto Supremo N° 011-2022/MC (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas) Art 23. Autorización para la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica – PEA

23.8 La solicitud de autorización para la ejecución de un PEA debe presentarse en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión impresa y digital (CD o DVD); de acuerdo con los siguientes requisitos:



1. Solicitud presentada mediante formulario o documento que contenga la misma información, en el que se detalla lo siguiente:

a) Datos generales del solicitante (Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. En el caso de personas jurídicas, dicha solicitud debe estar suscrita por su representante legal, indicando el número de RUC y el número de la partida registral).

b) Declaración jurada suscrita por el director del proyecto, indicando número de colegiatura, de habilitación, y compromiso de no afectación al patrimonio cultural.

c) Declaración jurada suscrita por el titular del proyecto, indicando el compromiso de financiamiento, y de no afectación al patrimonio cultural.



d) Número de partida registral, o número de resolución que otorga la adjudicación o concesión, o código único de inversiones (o código SNIP) que acredite la titularidad de la viabilidad del proyecto de inversión. De no encontrarse registrado el derecho de propiedad ante la SUNARP, se debe acreditar la condición de propietario en forma documental, presentando copia simple de la escritura pública, o minuta, o contrato de compra venta.

e) Número de constancia y fecha de pago.

2. Información técnica mediante formulario o documento suscrito por el director propuesto que contenga:

a) Nombre del PEA.

- b) *Ubicación del proyecto.*
- c) *Extensión del área del proyecto.*
- d) *Cuadro de datos técnicos del área de intervención del proyecto.*
- e) *Metodología de campo y gabinete.*
- f) *Descripción técnica resumida del proyecto materia del PEA.*
- g) *Personal del proyecto y cronograma*
- h) *Presupuesto general (monto económico dispuesto para la intervención arqueológica).*

3. Plano perimétrico del área de la intervención arqueológica, presentado en formato .dwg:

Correctamente georreferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84, conteniendo la siguiente información: escalas numérica y gráfica, las cuales deben guardar relación con el grillado, membrete, cuadro de datos técnicos, ya sea en área o longitud (con vértice, lado o progresiva, distancia, coordenadas este y norte, área, perímetro, longitud, y servidumbre), suscrito por el profesional competente, en versión impresa y digital, de acuerdo con los modelos aprobados, según correspondan

10.2.2 Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica.



Una vez obtenido la autorización por el Ministerio de Cultura el consultor debe de pronunciarse oportunamente antes de inicio de los trabajos.

El consultor asumirá los trabajos de campo y/o gabinete y otros a todo costo incluyendo contratación de personal, equipos, herramientas, traslados, SCTR, EPPS, Movilidad, almacén y otros costos que considere necesario para el cumplimiento de los trabajos.

- i. Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA)
Debe realizarse en un área del proyecto, mediante intervenciones que tienen el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias en salvaguarda del patrimonio cultural. A fin de obtener el Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos.
- ii. Se debe coordinar con el Ministerio de Cultura oportunamente, las supervisiones de campo y obtener las actas correspondientes.
- iii. Coordinar con la entidad sobre los resultados obtenidos en campo para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- iv. En el caso de que se determine que las evidencias arqueológicas identificadas en campo deban delimitarse, según las actas del Ministerio de Cultura, estas deben de monumentalizarse según la normativa vigente.



10.2.3 Elaboración del informe de resultado del Proyecto de Evaluación Arqueológica e Informe de Plan de Monitoreo Arqueológico.

El Consultor será responsable de la elaboración, ejecución y aprobación por parte del Ministerio de Cultura, del Proyecto de Evaluación Arqueológica con el objetivo de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, y/o la documentación necesaria para la obtención de la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la etapa de obra de manera que se podrá viabilizar los trabajos de construcción que se realizara en el área que permitan los trabajos de excavaciones y movimiento de tierra entre otras actividades que se ejecutarán durante la etapa de obras para evitar algún tipo de afectación al patrimonio cultural.

10.3. METODOLOGÍA

El Consultor será responsable de la elaboración, ejecución y aprobación por parte del Ministerio de Cultura, del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de evaluación y delimitación de los Sitios Arqueológicos en el área, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", distrito de Santa María del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima.

El Consultor para el desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica, con fines de delimitación, descarte, muestreo y potencialidad, considerará los siguientes procedimientos:

- Prospección y reconocimiento del área de trabajo
- Excavaciones de calcatas exploratorias de 1m x 1m y/o 2m x 1m y/o hasta 2m x 2m.
- Sistema de registro de campo y registro fotográfico.
- Análisis de materiales (cerámica, restos orgánicos, lítico, entre otros)
- Elaboración de informe final.



10.4. ÁREA DE INTERVENCIÓN.

Cuando sea requerido realizar reuniones de coordinación entre el Consultor y la Entidad estas se realizarán en las oficinas del Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso de la República ubicado en el Edificio Fernando Belaunde Terry, Jirón Huallaga N° 364 Cercado de Lima.



El área donde se efectuará el servicio de Consultoría del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), se desarrollará en el terreno de 35,133.05 m2 de área y 757.70m de perímetro, ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N°12722313, el mismo que está delimitada por las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 18SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	A-B	193.74	129°18'42"	307109.6779	8627427.8410
B	B-C	112.40	68°43'38"	307033.0910	8627439.1343
C	C-D	154.03	147°19'39"	307268.4869	8627332.1964
D	D-E	146.94	110°56'26"	307149.4529	8627234.4336
E	E-F	52.86	93°34'02"	307021.7688	8627354.6286
F	F-G	86.31	163°55'24°	307045.0218	8627354.6286
G	G-A	11.42	186°12'10"	307102.9688	8627418.5966
ÁREA					35, 133. 05 m2
PERÍMETRO					757.70 m

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
COORDENADAS UTM DATUM PSAD56 18SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	A-B	193.74	129°18'42"	307329.5451	8627797.5004
B	B-C	112.40	68°43'38"	307522.9582	8622808.7937
C	C-D	154.03	147°19'39"	307488.3541	8627701.8558
D	D-E	146.94	110°56'26"	307369.3201	8627604.0930
E	E-F	52.86	93°34'02"	307241.6360	8627676.8140
F	F-G	86.31	163°55'24°	307264.8890	8627724.2880
G	G-A	11.42	186°12'10"	307322.8360	8627788.2560
ÁREA					35,133.05 m2
PERÍMETRO					757.70 m

Ubicación política es:

Departamento : Lima
 Provincia : Lima
 Distrito : Santa María del Mar



Linderos y medidas perimétricas:

Los límites de predio se encuentran ubicado frente a la urbanización Balneario Santa María, el mismo que corresponde a áreas sin habilitar.

- **Por el Norte** : Con la fracción de predio inscrito en la Partida N°12722313, mediante una línea recta de un tramo A-B
- **Por el Este** : Colinda con el predio inscrito en la Partida N°12722313, mediante línea quebrada de dos tramos, B-C y C-D.
- **Por el Sur** : Colinda con el predio inscrito en la Partida N°11738185, mediante una línea recta de un tramo D-E.
- **Por el Oeste** : Colinda con la Av. Terramar, mediante una línea quebrada de tres tramos, E-F, F-G y G-A

Área y perímetro:

El área enmarcada dentro de la figura poligonal descrita por los linderos es de 35,133.05 m2 y está delimitado por un perímetro de 757.70 metros.



10.5. DEL PROYECTO EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA).

De acuerdo con el Decreto Supremo N°011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas.

10.5.1 Elaboración de Solicitud de Autorización para la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica

El Consultor será responsable de la elaboración del expediente para la presentación de la solicitud de autorización para la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) siendo los siguientes: formularios, informe técnico, planos y otros que exige el Ministerio de Cultura. Además de existir observaciones deberá de efectuar el levantamiento de observaciones dentro de los plazos otorgados.

10.5.2 Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica

Una vez que la entidad evaluadora autorice la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), el Consultor deberá de ejecutar el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), dentro del plazo otorgado para este caso deberá de presupuestar en su oferta económica todo los gastos y costos que requiera este componente sin tener la opción de solicitar adicionales.

Si el PEA determina efectuar mediante excavaciones la existencia de evidencias arqueológicas. Se deberán tomar medidas para resguardar los monumentos arqueológicos como: establecimiento de zonas de exclusión, el cercado y señalización de sitios de acuerdo con el RIA.

10.5.3 Informe de Resultados del PEA

El informe de resultados del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) deberá de elaborarse de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el Art. 24 del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, para luego efectuar la presentación a la autoridad evaluará para su aprobación correspondiente. De existir observaciones el Consultor deberá de efectuar el levantamiento de observaciones dentro de los plazos que haya otorgado la autoridad evaluadora.

11. CRONOGRAMA.

El cronograma está definido por la duración de las actividades que requiera el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) según el Decreto Supremo N° 011-2022-MC. Este cronograma es solo un tentativo y no limitativo pudiendo el consultor presentar un cronograma modificado con el Plan de Trabajo.



12. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO

Servicio de consultoría para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueología (PEA), para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios", distrito de Santa María del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MES)	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
1.00	PERSONAL PROFESIONAL Y APOYO						
1.01	Personal Profesional						
1.01.01	Arqueólogo Director / Residente	Mes	1	4			
1.01.02	Arqueólogo de campo / gabinete	Mes	2	2			
1.02	Personal Profesional						
1.02.01	Técnico Cad	Mes	1	1			
1.02.02	Asistente de Campo	Mes	1	2			
1.02.03	Personal Local	Mes	5	2			
2.00	PERSONAL PROFESIONAL Y APOYO						
2.01.01	Expediente Solicitud de Autorización del PEA	Global	1				
2.01.02	Pagos de la Autorización del PEA según TUPA	Global	1				
2.01.03	Pagos por Inspecciones Oculares según TUPA	Global	1				
2.01.04	Expediente de Aprobación del Informe Final del PEA	Global	1				
2.01.05	Pagos del Informe Final del PEA según TUPA	Global	1				
3.00	SERVICIOS Y ALQUILER						
3.01	Implementos de Seguridad y Salud Ocupacional						
3.01.01	Equipos de protección personal	Unidad	10				
3.01.02	Examen Medico Ocupacional (Ingreso/ Periodico/ Salida)	Unidad	10				
3.01.03	SCTR Salud y Pensión	Estimado	2.40%				
3.02	Maquinaria, equipos, y vehiculos						
3.01.01	Pasajes y movilización de personal	Global	1				
3.01.02	Alquiler de camioneta incluido combustible y conductor	mes	1	2			
3.01.03	Alquiler de oficina amoblada	mes	1	4			
3.01.04	Camara fotográfica	mes	1	1			
3.01.05	Computadora Core I5 o Laptop	mes	1	4			
3.01.06	GPS	mes	1	2			
3.01.07	Impresora	mes	1	4			
4.00	MATERIALES DE CAMPO Y UTILES DE OFICINA						
4.01.01	Materiales y herramientas de campo (palas, picos, brochas, escobas, badilejo, cordel, clavos, martillos y otros)	Global	1				
4.01.02	Materiales para almacenaje y embalaje	Global	1				
4.01.03	Materiales y útiles de escritorio	Global	1				
4.01.04	Cintas de seguridad x 220m	Rollo	8				
4.01.05	Paneles Informativos	Unidad	2				
4.01.06	Estacas - Hitos	Global	1				
	COSTO DIRECTO						
	GASTOS GENERALES			5.00%			
	UTILIDAD			10.00%			
	SUB TOTAL						
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			18.00%			
	TOTAL GENERAL						



13. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA).

Los informes de avance, conteniendo las tareas señaladas en el Numeral 10, serán presentados en original, en formato A-4, A-3, A- 1, según corresponda. Los informes estarán anillados o empastados, firmados y sellados por los profesionales especialistas en cada una de sus páginas y planos adjuntado certificado de habilidad profesional.

La versión digital de los mismos será presentada en DVD desarrollados en los programas Word, Excel, Microsoft Project y los planos digitalizados en AutoCAD, ArcGIS, según corresponda.

Los informes serán presentados en 01 original y 02 copias:

14. ENTREGABLES.

Los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) son intervenciones que tienen el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguarda del patrimonio cultural.

El Consultor deberá alcanzar conforme al Título I, Capítulo II, del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2022-MC, del 23 de noviembre del 2022, artículos 23 y 24, del contenido de solicitud de autorización y presentación del Informe Final de Resultados de Proyecto de Evaluación Arqueológica será: Con la contratación de este servicio de consultoría espera la recepción de los siguientes entregables para cada producto:

Los Informes de Avance e Informe Final, según declarados en el plan de trabajo y serán desarrollados y presentados de la siguiente manera:



Producto	Descripción	Plazo	Monto (%)
01	Informe N°01 Plan de Trabajo del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA)	A los cinco (05) días calendario de <u>iniciado el servicio</u> (al día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del servicio)	5% Monto contratado.
02	Informe N°02: Solicitud de Autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA). • Evaluación de campo, Elaboración de Expediente, Sitios y evidencias Arqueológicas, panel fotográfico que registre la ejecución de las actividades, con la descripción de cada actividad realizada, y solicitud de autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica tramitada en el Ministerio de Cultura (*)	A quince (15) días calendario de <u>iniciado el servicio</u> . (al día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del servicio)	20% del monto contratado.
03	Informe N°03: Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA). • Informe de Resolución de Autorización del Ministerio de Cultura, con actas,	A Cinco (05) días calendario de la recepción de la <u>Resolución de Autorización</u> PEA por	20% del monto contratado

	planos y panel fotográfico que registre la ejecución de las actividades, con la descripción de cada actividad realizada. (*)	parte del Ministerio de Cultura.	
04	Informe N°04: Avance de Informe Final de Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA). • Informe de Ejecución de proyecto de Evaluación Arqueológica, Trabajos de campo con actas, planos y panel fotográfico que registre la ejecución de las actividades, con la descripción de cada actividad realizada. (*)	A Cuarenta y cinco (45) días calendario de la recepción de la <u>Resolución de Autorización</u> PEA por parte del Ministerio de Cultura.	25% de monto contratado.
05	Informe N°05: Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA). • Informe Final de Ejecución de proyecto de Evaluación Arqueológica, Trabajos de campo con actas, planos y panel fotográfico que registre la ejecución de las actividades, con la descripción de cada actividad realizada. (*)	A ciento cinco (105) días calendario de la recepción de la <u>Resolución de Autorización</u> PEA por parte del Ministerio de Cultura.	25% de monto contratado
06	Informe N°06: Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) emitido por el Ministerio de Cultura (*)	A Cinco (05) días calendario de la recepción de la <u>Resolución de Aprobación</u> del Informe Final del PEA por parte del Ministerio de Cultura.	5% del Monto contratado.

(*) El consultor deberá anexar en los Productos N°02, N°03, N°04, N°05, N°06, el documento que acredite sus gestiones ante el Ministerio de Cultura, ya sean cargos de los documentos presentados o cargos de las gestiones de supervisión del Ministerio de Cultura o actas de la verificación del servicio que corresponda.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El desarrollo del Servicio de Consultoría se realizará en ciento veinticinco (125) días calendario y el plazo se contabiliza desde el día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del servicio firmado por el jefe Área de Ingeniería e Infraestructura previa suscripción del contrato, a continuación, se presenta el desagregado según informes de entregables detallados en el numeral 14 en el cuadro siguiente:

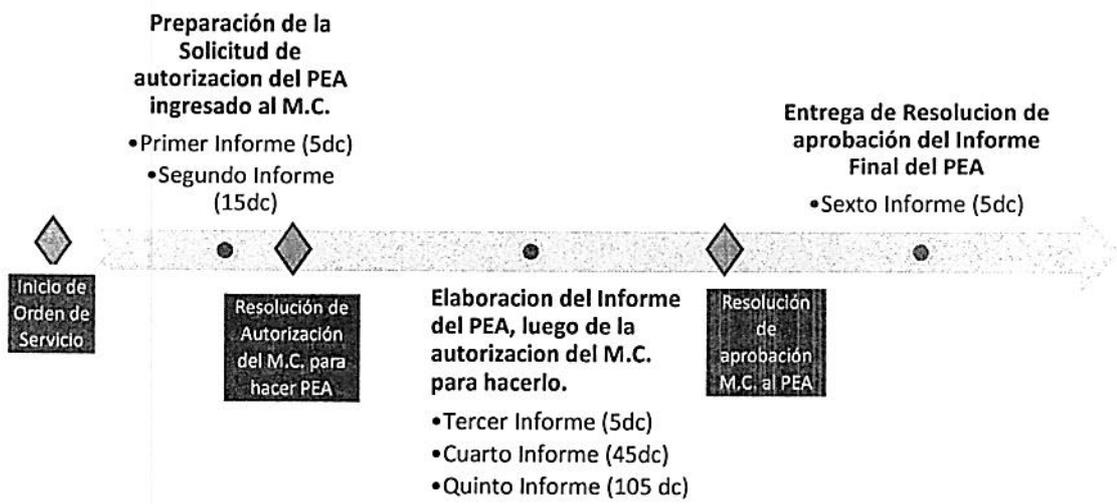


INFORMES	TIEMPO ESTABLECIDO PRESENTACIÓN DEL CONSULTOR	TIEMPO PARA EMITIR OBSERVACIONES Y/O APROBACIÓN	TIEMPO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES POR EL CONSULTOR	TIEMPO PARA EMITIR APROBACIÓN
1	5 días	3 días	3 días	3 días
2	15 días	3 días	3 días	3 días
3	5 días (*)	3 días	3 días	3 días
4	45 días	3 días	3 días	3 días
5	105 días	3 días	3 días	3 días
6	5 días (*)	3 días	3 días	3 días
TOTAL	125 días calendarios			



(*) Los plazos de revisión, evaluación de la Solicitud de Autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y la aprobación del Informe final del PEA por el Ministerio de Cultura, no son contabilizados en el plazo de ejecución del Consultor.

Los hitos establecidos para contar el plazo son: Inicio de Orden de Servicio, Resolución de Autorización del Ministerio de Cultura para hacer el PEA y la Resolución de Aprobación del Ministerio de Cultura al PEA.



Importante

- El plazo de ejecución de la prestación se realizará en 125 días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del servicio, previa suscripción del contrato.
- El plazo para la presentación de los Productos N°01 y N°02 son computados desde el día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del servicio.
- El plazo para la presentación de los Productos N°03, N°04 y N°05 son computados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Autorización del Ministerio de Cultura para hacer PEA.
- El plazo para la presentación del Producto N°06 es computado desde el día siguiente de notificada la Resolución de aprobación del Ministerio de Cultura al PEA.
- El plazo para emitir observaciones y/o aprobación se contabiliza desde la fecha de recepción del documento y son emitidas por el Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso.
- El plazo para subsanar observaciones por parte del consultor se contabiliza desde la fecha de notificación de las observaciones mediante correo electrónico y son emitidas por el Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso.
- Los plazos de revisión señalados para el Ministerio de Cultura, no son considerados dentro del plazo de ejecución.
- Los mayores gastos que se generen (mayores gastos generales, intereses, etc) como consecuencia de atrasos imputables al Consultor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán asumidos por este.
- De no cumplir el Consultor con el plazo otorgado por el Congreso se aplicarán penalidades por día de atraso.



16. FORMA DE PRESENTACIÓN

El Consultor deberá presentar al Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso el Plan de Trabajo, Informes de Avance, Informe Final y Otros documentos, con el contenido descritos en el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades y los Términos de Referencia.

En caso hubiera observaciones a los productos del Consultor se notificará mediante correo electrónico y son emitidas por el Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso.

La forma de presentación de los entregables es el siguiente:

- El plan de trabajo deberá ser presentado en físico y digital, la versión en físico debe contener: un (01) original y un (02) juego en copia y la versión en digital debe contener un (01) juego en versión editable (word, excell, dwg, etc.) y un (01) juego en versión escaneada (pdf) con las firmas de especialistas y jefe/director del proyecto tal cual el informe en físico.
- Los informes de avance (entregables) deberán ser presentado en físico y digital, en detalle lo siguiente:
 - ✓ La versión en físico debe contener: un (01) original y un (02) juego en copia (total dos), la versión en físico y digital, que debe contener la firma de especialistas y jefe/director del proyecto.
 - ✓ La versión en digital debe contener un (01) juego en versión editable (word, excell, dwg, etc.) y 01 juego en versión escaneada (pdf) con las firmas de especialistas y jefe/director del proyecto tal cual el informe en físico.
- Los informes Final deberá ser presentado en físico y digital, según detalle:
 - ✓ La versión en físico debe contener: un (01) original y un (02) juegos en copia (total dos), la versión en físico y digital debe contener la firma de especialistas y jefe/director del proyecto.
 - ✓ La versión en digital debe contener un (01) juego en versión editable (word, excell, dwg, etc.) y 01 juego en versión escaneada (pdf) con las firmas de especialistas y jefe/director del proyecto tal cual el informe en físico.



17. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Consultor, en soles, en pagos parciales, a los 10 días calendarios de otorgada la conformidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- i. Los pagos al Consultor se efectuarán, luego de la aprobación del correspondiente informe de avance o informe final, según corresponda.
- ii. Los pagos de los entregables del Consultor serán respaldados por el cumplimiento de cada informe y la conformidad otorgada por el jefe de Área de Ingeniería e infraestructura, previo informe de aprobación del Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto, junto con la presentación del reporte de

- incidencias ocurridas durante el proceso de elaboración y revisión del entregable, emitido por la plataforma de trabajo colaborativo.
- iii. Los pagos de los entregables, se realizarán de acuerdo al cronograma general del Proyecto, el mismo que obedecerá a los plazos de presentación de las actividades y/o tareas que se indican en los Términos de Referencia a la presentación y a la conformidad técnica otorgada por el Área de Ingeniería e Infraestructura con visto bueno del Departamento de Servicios Generales, previo informe de aprobación del Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto.
- iv. Los pagos tendrán carácter de pagos parciales (en concordancia al Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- v. Los pagos parciales al Consultor se efectuarán mediante seis (06) valorizaciones mensuales, al obtener la conformidad técnica del Área de Ingeniería e Infraestructura con visto bueno del Departamento de Servicios Generales, previo informe de aprobación del Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto y de la forma siguiente:

Nº Pagos	Porcentaje del monto contractual a valorizar	Conformidad
Primer Pago	5%	Primer Entregable: Plan de Trabajo.
Segundo Pago	20%	Segundo Entregable: Solicitud de Autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica.
Tercer Pago	20%	Tercer Entregable: Emisión de la Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica por parte del Ministerio de Cultura.
Cuarto Pago	25%	Cuarto Entregable: Avance del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica.
Quinto Pago	25%	Quinto Entregable: Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica.
Sexto Pago	5%	Sexto Entregable: Emisión de la Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica.
TOTAL	100%	



- vi. El pago de cada entregable se realizará dentro de diez (10) días calendario luego de la conformidad otorgada por el Área de Ingeniería e Infraestructura, previo informe de aprobación del Coordinador y Supervisión del Proyecto.
- vii. En caso de retraso del pago, el Consultor tiene derecho al pago de intereses legales, los cuales se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
- viii. Para solicitar el pago de cada entregable se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Los informes de entregables con el contenido y plazo detallado en el numeral 14.
 - Los informes deben presentarse según lo detallado en el numeral 16.
 - Factura o comprobante de pago.



- Cada entregable se aprobará mediante Acta de Conformidad, y esta deberá estar adjunta dentro del Informe técnico.
- El Acta de Conformidad del Informe del entregable correspondiente, será otorgado por el jefe de Área de Ingeniería e Infraestructura, previo informe de aprobación del Coordinador y Supervisor del Proyecto.
- El consultor deberá entregar toda documentación en físico y en digital; la forma de presentación de la documentación digital es por mesa de partes Virtual del Congreso de la República <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/> y en físico en la oficina del Área de Ingeniería e Infraestructura, tercer piso, ubicado en Jirón Huallaga N° 364 Cercado de Lima – Lima

18. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, previa solicitud del Consultor.

El Consultor podrá solicitar un adelanto directo en un plazo no mayor a ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del Consultor.

19. DE LAS PENALIDADES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Artículo N°161 del RLC.

- a) Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, penalidades de acuerdo al Artículo N°162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

N°	Infracción	Forma de cálculo
1	En caso de retraso injustificado del Consultor en la ejecución de la consultoría objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la fórmula indicada, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato equivalente.	$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \times \text{Plazo en días}$ <p>Donde: F= 0.40, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.25, Para plazos mayores a sesenta (60) días.</p>

b) Otras penalidades

Otras penalidades, de acuerdo al Artículo N° 163 del RLC:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el Consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.05 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura
2	Por la demora o retraso en la presentación del Plan de Trabajo dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los TDR	0.05 de la UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura
3	No contar con la permanencia del personal clave acreditado durante la ejecución del servicio	0.05 de la UIT por cada día de ausencia	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura
4	En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el Personal Clave (Arqueólogo director / Residente de PEA, Arqueólogo de Campo y Gabinete), y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.05 de la UIT por cada día de ausencia	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura. El plazo se computará desde la fecha de renuncia del profesional hasta la aprobación del cambio de personal
5	Demora en la presentación de los Productos N°02, N°03, N°04, N°05, N°06	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$ <p>Donde: F= 0.25 M= 30% del monto contratado vigente total P= Plazo vigente total en días</p>	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura, con la verificación de la fecha de presentación del informe contra la fecha programada.
6	Demora en la subsanación de observaciones de los Productos N°01, N°02, N°03, N°04, N°05.	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$ <p>Donde: F= 0.25 M= 30% del monto contratado vigente total P= Plazo vigente total en días</p>	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura, con la verificación de la fecha de presentación de subsanación de observaciones del informe contra la fecha programada.



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
7	No cumple con presentar Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura
8	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe del Área de Ingeniería e Infraestructura

20. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura (AI), previo informe de aprobación del Coordinador designado por el Área de Ingeniería e Infraestructura y Supervisor del Proyecto que ha sido contratado para la supervisión del presente servicio; con visto bueno del Departamento de Servicios Generales.



21. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la prestación del servicio, materia de los presentes términos de referencia, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico de acuerdo a su porcentaje de participación en su oferta, antes y durante el desarrollo del Proyecto, siendo su incumplimiento sensible a penalidades.

El Consultor es responsable de participar en las reuniones que la Entidad solicite para la exposición de avances y reuniones de coordinación, estas se darán días antes de la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere.

El incumplimiento de la asistencia de los profesionales en mención, será considerado incumplimiento del contrato, así como, la aplicación de penalidad correspondiente de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) Otras penalidades señaladas en el numeral 19 del presente documento.

22. REQUISITOS MÍNIMOS

El Consultor deberá contar con el personal equipo y herramientas adecuadas para la ejecución del servicio. Así mismo el Proveedor deberá cumplir:

- El postor deberá encontrarse activo y habido en el registro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



- El postor no deberá encontrarse impedido para contratar con el estado.
- El postor no deberá encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- El consultor deberá dotar al personal durante la ejecución del servicio, la indumentaria, equipos de protección personal (EPPs) y colectiva, conforme a la Norma G-050 del RNE el cual, como evidencia, deberá presentarse la declaración jurada de recepción firmada por cada personal profesional y apoyo.

23. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de elaboración y/o evaluación y/o ejecución y/o implementación y/o supervisión de Proyectos de Evaluación Arqueológica, de Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Proyectos de Investigación Arqueológica, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, Autorización para realizar Plan de monitoreo Arqueológico, Autorización de ejecución del proyecto de evaluación arqueológico de reconocimiento con excavaciones, Autorización para realizar proyectos de investigación arqueológica, Autorización de proyecto de rescate Arqueológico, Plan de Monitoreo Arqueológico, Prospección Arqueológica, Delimitación y señalización de Monumentos Arqueológicos



24. SEGUROS.

El consultor al inicio de la presentación del servicio, deberá de entregar al Área de Ingeniería e Infraestructura, la siguiente documentación de acuerdo a ley vigente:

Seguro Complementario de trabajo de riesgo (SCTR) de todos los trabajadores que sean asignados para el servicio materia del contrato, copia del DNI de todos los trabajadores.

Remitir por correo electrónico a: dcupe@congreso.gob.pe y lbonilla@congreso.gob.pe por medidas de seguridad al Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso, mínimo con veinticuatro (24) horas de anterioridad al inicio de los trabajos, la relación del personal (acreditado y declarado para el presente servicio), que pondrá a disposición del servicio.



25. RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos, personal profesional y técnico

N°	Personal profesional	Cantidad
1	Arqueólogo director /Residente de PEA (Personal Clave)	01
2	Arqueólogo de Campo y Gabinete (Personal Clave)	02

N°	Personal Técnico	Cantidad
1	Técnico Cad	01
2	Asistente Campo	01
3	Personal local	05



26. FUNCIONES, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Los requisitos de calificación se detallan:

26.1 Un (01) Arqueólogo director/ Residente del PEA.

26.1.1 Formación Académica

Licenciado en Arqueología

26.1.2 Experiencia

Contar con una experiencia mínima de ocho (08) años (computados desde la fecha de la colegiatura) como: director, especialista, jefe, responsable, coordinador, o la combinación de estos; de Arqueología, Monitoreo Arqueológico, Arqueólogo o Rescate Arqueológico. en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos de proyectos de Evaluación Arqueológica y/o Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Rescate Arqueológico.

El profesional **debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura y el Colegio de Arqueólogos del Ministerio del Perú (COARPE) debidamente habilitado, lo cual será requisito para la suscripción del contrato.**

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



26.2 Dos (02) Arqueólogo de Gabinete y Campo

26.2.1 Formación Académica

Licenciado en Arqueología

26.2.2 Experiencia

Debe acreditar una experiencia mínima de tres (03) años (computados desde la fecha de la colegiatura), como: especialista, jefe, responsable, coordinador, o la combinación de estos; de Arqueología, Monitoreo Arqueológico, Arqueólogo o Rescate Arqueológico en la elaboración y/o ejecución y/o supervisión de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos de proyectos de Evaluación Arqueológica y/o Planes de Monitoreo Arqueológico y/o Rescate Arqueológico.

El profesional **debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura y el Colegio de Arqueólogos del Ministerio del Perú (COARPE) debidamente habilitado, lo cual será requisito para la suscripción del contrato.**

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



27. FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONSULTOR

Funciones del Arqueólogo director/ Residente del PEA.-

- Durante la prestación del servicio, será el encargado de supervisar y coordinar constantemente con el personal designado del Área de Ingeniería e Infraestructura, para la atención de los requerimientos.
- Es responsable directo de la ejecución y manejo del servicio en el aspecto técnico y administrativo de los acondicionamientos contratados.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico a su cargo.
- Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico del servicio, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
- Controlar el buen estado de operatividad y el uso del equipo mecánico asignado, así como el aprovisionamiento oportuno de los insumos necesarios.
- Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes del Servicio a su cargo.
- Elaborar y suscribir los informes técnicos presentados a la Entidad.
- Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la Base Legal de su Contrato.
- La permanencia del personal clave en el lugar de la ejecución del servicio será durante el desarrollo de todas las actividades del servicio a desarrollar; lo cual garantizará el control, monitoreo y avance del servicio a ejecutar.



- Velar por el cumplimiento de la seguridad y prevención del personal, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la norma G-050 Seguridad en la construcción.

Funciones del **Arqueólogo Gabinete/Campo.-**

- Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico a su cargo.
- Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la Base Legal de su Contrato.
- La permanencia del personal clave en el lugar de la ejecución del servicio será durante el desarrollo de todas las actividades del servicio a desarrollar; lo cual garantizará el control, monitoreo y avance del servicio a ejecutar.

28. AUDITORÍA

El consultor queda sometido a las auditorias que efectuó la entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento el contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de normativa vigente y aplicables al objeto del contrato y otros que requiera la entidad.



29. SUBCONTRATACIÓN

No se aceptará la subcontratación.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes.

31. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio.



El consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que se proyecte.

32. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor guardara confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información terceros.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, también la que se genera durante la realización de las actividades y la producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

Todos los productos presentados serán de propiedad del Congreso de la República y el Consultor no podrá difundirlos sin su autorización.

33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor y la Supervisión, son los únicos responsables solidarios del adecuado planeamiento, programación y conducción de los estudios básicos, del contenido y de la calidad técnica del estudio.

La conformidad del servicio por parte del Congreso de la República, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, estableciéndose que el Consultor y el Supervisor son responsables por un periodo de hasta uno (01) año calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido emitida la Conformidad del Servicio. En el caso de que el Consultor haya sido un Consorcio que se formó exclusivamente para el desarrollo del presente servicio, la responsabilidad será asumida solidariamente por las empresas y/o personas naturales que integraron dicho Consorcio, ya sea para la elaboración o para la Supervisión. En razón de esta responsabilidad se podrá citar al Consultor. En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado.

34. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El Consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el Consultor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de compra, con honestidad, probidad veracidad e integridad y no cometer acciones ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas de los órganos de administración, apoderados o representantes legales, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado.

35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

